

1881

THE HISTORY OF THE COUNTY OF ...

The first part of the history of the county of ... is ...

The second part of the history of the county of ... is ...

The third part of the history of the county of ... is ...

The fourth part of the history of the county of ... is ...

The fifth part of the history of the county of ... is ...

TARIFAS

Tarifa para el riego y saltos de agua.

| | Pesetas. Cts. |
|---|---------------|
| Terreno dentro del término de Madrid, destinado á jardines y sitios de recreo: canon anual por área.. | 5,00 |
| Terrenos en los términos de los pueblos destinados á jardines, sitios de recreo y huertas cercadas de superficie menor de media hectárea; canon anual por área..... | 2,50 |
| Terrenos destinados á huertas de primera clase; canon anual por hectárea..... | 125,00 |
| Id. id. id. de segunda clase; id..... | 100,00 |
| Id. id. id. de tercera id.; id..... | 80,00 |
| Id. id. á prados; id..... | 70,00 |
| Id. id. á cereales, viñedos, olivares, etc., de primera clase; canon anual por hectárea..... | 50,00 |
| Id. id. id. de segunda id..... | 45,00 |
| Id. id. id. de tercera; id..... | 40,00 |
| Por cada caballo de vapor de fuerza en los saltos de agua de las acequias números 2 y 3; por cada día. | 1,25 |
| Id. id. id. en el canal de riego; id..... | 1,00 |
| Id. id. id. en las acequias números 1, 4, 5 y 6; id... | 0,75 |

Como se demuestra en la Memoria, esta tarifa da un canon muy pequeño comparativamente al producto que obtendrán los regantes.

Descontados de los productos todos los gastos de explota-

ción, intereses y beneficios, más el canon del agua, queda aún un exceso de utilidad para los regantes de más de cinco veces el importe del canon. Estos resultados no necesitan que nos detengamos en demostrar la conveniencia de los riegos y la utilidad que han de reportar á los regantes.

Las tarifas para las aguas potables serán á razón de 150 pesetas al año por real fontanero, siempre que de la aplicación de las tarifas del canal de Isabel II resultase un producto menor.

Los productos agrícolas podrían pagar un canon mucho mayor que el que se asigna en esta tarifa, pero creemos no sería justo que los regantes pagasen un interés excesivo á los capitales que debe emplear la Empresa.

Hay que tener presente que tratándose de una obra pública, para la cual el Estado concede el derecho de expropiación forzosa y demás franquicias otorgadas por la ley de Obras públicas, no podría consentirse que á la sombra de estos derechos se ejerciese un monopolio en contra de los regantes ó de la producción agrícola, que es el principal venero de riqueza de la Nación.

Importe del canon para el riego y saltos
de agua.

| | | Pesetas. |
|-------------------------------------|---|-----------|
| 104.000 | áreas de terreno dentro del término de Madrid, destinado á jardines y sitios de recreo, á 5 pesetas por área. | 520.000 |
| 50.000 | id. de id. en los términos de los pueblos destinados á jardines, sitios de recreo y huertas cercadas de menor extensión de media hectárea, á 2,50 el área.... | 125.000 |
| 2.500 | hectáreas de huerta de primera clase, á 125 pesetas una..... | 312.500 |
| 1.000 | id. de id. de segunda clase, á 100 pesetas una..... | 100.000 |
| 1.500 | id. de id. de tercera clase, á 80 pesetas una..... | 120.000 |
| 1.000 | id. de id. de prados, á 70 pesetas una. | 70.000 |
| 3.000 | id. de tierras de labor de primera, á 50 pesetas..... | 150.000 |
| 3.000 | id. de id. de segunda, á 45 pesetas.. | 135.000 |
| 2.555 | id. de id. de tercera, á 40 pesetas... | 102.200 |
| <i>Suma del canon de riego.....</i> | | 1.634.700 |

Canon por la fuerza motriz.

| | Pesetas. | Cts |
|--|---------------------|-----|
| 456,60 caballos de fuerza en los saltos de la acequia núm. 2, á 1,25 pesetas cada caballo y día, importan. | 208.950,00 | |
| 523,50 íd. de fuerza en los saltos de la acequia núm. 3, á 1,25 íd. íd..... | 238.844,05 | |
| 2.290,40 íd. en los cuatro trozos del canal de riego, á 1,00 íd. íd..... | 835.996,00 | |
| 1.635.40 íd. de fuerza en las acequias número 1, 4, 5 y 6, á 0,75 íd. íd... | 447.678,75 | |
| <i>Total del canon por la fuerza motriz...</i> | <u>1.730.569,80</u> | |

Resumen.

| | Pesetas. | Cts. |
|---|---------------------|------|
| Importa el canon por riego..... | 1.634.700,00 | |
| íd. íd. por fuerza motriz..... | 1.730.569,80 | |
| <i>Total importe del canon del Canal de Madrid.</i> | <u>3.365.269,80</u> | |
| Sumando al canon por riego y fuerza motriz, el producto de los 26.500 reales fontaneros que se destinan para usos potables, que al precio de 150 pesetas cada uno importan..... | 3.975.000 | |
| tendremos un total de..... | <u>7.340.269,80</u> | |

como producto bruto de los rendimientos por la explotación del Canal de Madrid.

Obtenido el producto de ingresos en bruto por la explotación de las obras de este proyecto pasemos á exponer los

Gastos de explotación.

En el caso de explotación por empresa.

| | Pesetas. |
|---|-----------|
| Gastos generales de administración..... | 100.000 |
| Id. del personal administrativo..... | 62.400 |
| Id. del material, quebranto de moneda y demás gastos de cobro..... | 30.000 |
| Id. del personal facultativo..... | 69.400 |
| Id. de alquiler de oficinas, etc..... | 25.000 |
| Id. de conservación..... | 267.600 |
| Id. de reparaciones extraordinarias..... | 239.278 |
| Amortización de obras de todas clases..... | 300.000 |
| <i>Total de gastos de explotación.....</i> | 1.093.678 |

Para el caso de que su explotación corra á cargo del Ayuntamiento.

| | |
|--|---------|
| Personal facultativo..... | 30.000 |
| Gastos de conservación..... | 250.000 |
| Id. de reparaciones extraordinarias..... | 220.000 |
| Amortización de obras de todas clases, 1 por 100, y el 20 por 100 en las metálicas..... | 300.000 |
| <i>Total de gastos de explotación.....</i> | 800.000 |

Comparación.

En el caso de explotación por la empresa.

| | Pesetas. | Cts. |
|----------------------------|--------------|------|
| Importan los ingresos..... | 7.340.269,80 | |
| Id. los gastos..... | 1.093.678,00 | |
| <i>Diferencia</i> | 6.246.591,80 | |

En el caso de explotación por el Ayuntamiento.

| | |
|----------------------------|--------------|
| Importan los ingresos..... | 7.340.269,80 |
| Id. los gastos..... | 800.000,00 |
| <i>Diferencia</i> | 6.540.269,80 |

Importando las obras que es necesario ejecutar 37,50 millones de pesetas, resultará para el primer caso un 16,65 por 100 para gastos de intereses y amortización del capital, y en el segundo, el 17,44 por 100.

Ahora bien, como el proyecto de que nos ocupamos le hemos estudiado para que pueda solicitarse el auxilio que determina la ley precitada, en el caso de que la construcción se llevase

á cabo por una sociedad, ésta tendrá derecho al 30 por 100 del importe del presupuesto, y á 250 pesetas por cada uno de los 5.000 litros de agua destinados al riego, y á medida que para tal uso se empleen dichos auxilios. Estos reportarían las cifras siguientes:

| | |
|---|-------------------|
| 30 por 100 de los 37.500.000 pesetas del presupuesto. | 11.250.000 |
| 5.000 litros á 250 pesetas uno..... | 2.250.000 |
| | <hr/> |
| <i>Total de auxilios.....</i> | <u>12.500.000</u> |

Resultando el gasto de la empresa ó sociedad de 25 millones de pesetas, el interés será de 24,99 por 100.

Si las obras se hacen por el Ayuntamiento, el auxilio que el Estado le prestará será el 50 por 100 del importe del presupuesto, según se determina en el art. 12 de la ley. En su consecuencia, el municipio debiera sólo desembolsar 18.750.000 pesetas; y como el sobrante de los productos, deducidos los gastos, importa 6.540,269,80 pesetas, el importe de la cantidad que podrá destinarse al interés y amortización será de 34,88 por 100.

Es evidente que esta clase de obras no son en su explotación de resultados inmediatos; pero dada la gran necesidad de aguas que se deja sentir en las zonas que abarca nuestro proyecto, es de esperar que á la inauguración del *Canal de Madrid* podrán tenerse vendidos unos 3.000 reales fontaneros y 2.000 caballos de fuerza, que al precio de 2.500 pesetas los primeros y 5.000 los segundos, producirán 17.500.000 pesetas, en cuyo caso el desembolso de la empresa se reduciría á 7.500.000 y al interés de los 25.000.0000 durante el período de construcción. Por lo que respecta al ayuntamiento, al finalizar las obras sólo habría tenido que desembolsar 1.250.000 pesetas próximamente.

Conviene llamar la atención sobre los precedentes datos, porque este proyecto ha sido por muchos combatido inconscientemente, sin fijarse en sus condiciones, argumentando que el gasto que exigiría al ayuntamiento sería enorme, ó por lo menos, mucho mayor que el importe de los 51,40 millones de pesetas presupuestado, cuando aquél puede reducirse en la cantidad de 50,15 millones del modo siguiente:

Baja de los gastos.

| | Pesetas. |
|--|------------|
| Por supresión de los pantanos de Guadalix, Albalá, acequias de Guadalix y Sacedón, y otras obras accesorias..... | 13.900.000 |
| Por el auxilio del Estado..... | 18.750.000 |
| Por la venta de 3.000 reales fontaneros de agua, y 2.000 caballos de fuerza | 17.500.000 |
| <i>Total de las bajas</i> | 50.150.000 |
| Importa el presupuesto..... | 51.461.057 |
| Queda para desembolso del municipio la cantidad de..... | 1.311.057 |

El Ayuntamiento de Madrid, con sólo un gasto inferior á 1,50 millones de pesetas, daría á sus conciudadanos la mejor de las mejoras que pueden intentarse, por más que otra cosa se pretenda demostrar. Debemos declarar que en lo que dejamos expuesto hemos procurado no exagerar los datos: respecto á la parte económica, si en la venta de los 3.000 reales fontaneros pudiese haber duda, cosa que no le ha de ocurrir al que conozca á Madrid, es por otra parte evidente que toda la fuerza motriz la

podría vender el Ayuntamiento inmediatamente, por más que esto no debe hacerse porque se deben reservar 3.000 caballos para la creación de industrias nuevas, de que tan necesitado se halla Madrid, único medio de que esta población se elevase al nivel de las más adelantadas de Europa, duplicando al propio tiempo en 25 ó 30 años el número actual de sus habitantes.

Un dato importantísimo que contrarresta la falta de fundamento en la oposición á este proyecto por lo caro de su coste. Dicho dato resulta de la comparación del coste del metro cúbico de agua en diferentes é importantes poblaciones, publicado en los *Anales de Obras públicas*, con motivo de la traída de aguas á Jerez, proyecto del peritísimo inspector de Caminos D. Angel Mayo.

| | Ptas. | Cts. | |
|---|----------|---|-------|
| Viena, en la nueva conducción..... | 550,00 | | |
| Glasgow..... | 405,00 | | |
| Ryde..... | 937,50 | | |
| Liverpool..... | 675,00 | | |
| París, en la nueva conducción..... | 275,00 | | |
| Lyon..... | 300,00 | | |
| Burdeos..... | 195,00 | | |
| Bruselas..... | 327,00 | | |
| Madrid, Canal de Isabel II, ó lo que sea..... | 875,00 | | |
| Cádiz..... | 1.400,00 | | |
| Nueva-York..... | 425,00 | | |
| Jerez..... | 502,00 | | |
| Madrid, proyecto del Jarama. | { | Con el coste del presupuesto... | 99,26 |
| | | Con el de las obras necesarias para su explotación..... | 72,34 |

Tenemos, pues, que el precio del coste del metro cúbico de agua con el proyecto que nos ocupa resultaría á menos de la mitad del de la traída de aguas á Burdeos, que es la más barata de todas las enumeradas.



Finalmente, el proyecto de *Canal de Madrid* consta: de tres tomos de Memoria, 137 planos, un tomo con las condiciones facultativas, y otros seis con las cubicaciones, cuadros de precios, presupuestos parciales y presupuesto general.

El proyecto de *Canal de Madrid* se halla actualmente en el ayuntamiento de esta corte; la comisión de obras del mismo ha pedido informe al Ingeniero Jefe de las vías públicas, y en expediente consta un razonado informe de los Sres. D. Eduardo Romero Paz y D. Ricardo Pérez de Soto, justificando el derecho que al ayuntamiento asiste, una vez hecho suyo el proyecto, á que se le concedan los beneficios del art. 12 de la ley de auxilios á canales y pantanos de 27 de Julio de 1883, sin necesidad de acompañar para su tramitación los números 5.º, 6.º y 7.º de que trata el reglamento de 9 de Abril de 1885.

Nadie mejor que el Ayuntamiento de esta villa puede realizar las obras objeto de este proyecto, excluidas las que no tendrán ninguna aplicación, puesto que obtendrá una fuente de ingresos, unos directos por medio del cobro del canon y otros indirectos por el desarrollo de la población y de la riqueza en todas sus manifestaciones, teniendo en cuenta para ello que la recaudación del municipio de Madrid, cuando en 1858 se inauguraron las aguas del Lozoya, ascendía á 6.000.000 de pesetas, habiéndose elevado en 35 años en otros 24.000.000; y que el proyecto de *Canal de Madrid* reúne condiciones de tal naturaleza que permite esperar mayores ventajas, porque el caudal de aguas es tres veces mayor y su aplicación favorecerá más directamente el desarrollo de la agricultura é industrias, bases de vida y bienestar de los pueblos.

Lo expuesto entendemos que es bastante para formar juicio de las principales condiciones del proyecto del *Canal de Madrid*; con lo que, y con recomendar el examen del plano general que

se acompaña, damos por terminado este escrito, ofreciéndonos particularmente á dar mayores detalles á cuantos nos concedan el honor de preguntarnos en la forma que estimen conveniente, por ser nuestro deseo el que no ofrezcan dudas las buenas condiciones técnicas y económicas en que está basado y la posibilidad de su realización, con la que se espera podían obtenerse recursos para atender á las grandes deficiencias que hoy existen en los servicios á cargo del Ayuntamiento de esta Corte.

Si el Canal de Lozoya satisfizo las primeras necesidades de un pueblo grande, que no otra cosa era Madrid en 1858, aumentando su población en más de 200.000 habitantes, con la realización del *Canal de Madrid* se duplicarían estos beneficios, y se haría de la Corte una capital que en nada tendría que envidiar á las de igual categoría de Europa.

Madrid 1.º de Julio de 1893.

Salvador Peydro.



